



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 26 de abril de 2024

OFICIO N° 1019-2024-MTC/29.01

Señor

VICHARRA AGUIRRE FELIX BERNABE

Representante

LIMBO CORPORATION NZ S.A.C

Calle Los Manzanos N° 312, Dpto. 3, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima

Presente. -

Asunto : Homologación de Equipos

Referencia : Hoja de Ruta N° T-188670-2024 del 12 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la homologación del equipo de marca: **Noahlink Wireless 2**, modelo: **CPD-2**

Al respecto, se hace de su conocimiento que, de la información anexada a su solicitud, se ha advertido que el equipo para el que se solicitó la homologación corresponde a un dispositivo inalámbrico con Bluetooth que opera en el rango de frecuencias de 2400 MHz a 2483,5 MHz con una potencia radiada efectiva de 3,922 mW (PER).

Con relación a lo señalado en el párrafo precedente, se desprende que, el equipo en mención realiza emisiones radioeléctricas con una potencia no mayor a 10 milivatios (mW) sin operar en bandas atribuidas a servicios públicos de telecomunicaciones, por lo que se encuentra comprendido en la regla de exclusión prevista en el numeral 5.5 del Artículo 5^{to} del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por D. S. N° 001-2006-MTC, modificado por los D. S. N° 019-2019-MTC y D. S. N° 038-2019-MTC.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CESAR SANTIAGO NIEVES YZAGUIRRE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

¹ Artículo 5°.- Reglas de Exclusión

La homologación no es exigible en los siguientes casos:

5.5 Equipos que utilicen el espectro radioeléctrico y que transmitan con una potencia igual o inferior a 10 milivatios (mW) en antena (potencia efectiva irradiada), siempre y cuando no operen en bandas atribuidas a servicios públicos, en concordancia con la normativa vigente (...).

CSNY / maav / psv

